

Expediente: **370/25**

Carátula: **LAZARTE MILAGROS DEL VALLE C/ PAZ DAVID MARCELO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - LAZARTE, Milagros Del Valle-ACTOR

20184765447 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO

90000000000 - PAZ, David Marcelo-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 370/25



H20901823863

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO : LAZARTE MILAGROS DEL VALLE c/ PAZ DAVID MARCELO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 370/25

Concepción, 19 de mayo de 2026

Proveyendo presentación del Dr. Cristian Fernandez de fecha 15/05/2026: téngase presente lo manifestado, y por cumplido con lo ordenado en el punto I de la parte resolutive de la sentencia de fecha 10/04/2026. En consecuencia, corresponde REABRIR los plazos procesales que fueron oportunamente suspendidos, debiendo continuar el proceso según su estado.

Para ello, se fija fecha para la celebración de la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas para el día **30 de julio de 2026 a las 10:00 horas**, la cual se llevará a cabo de manera remota a través de la plataforma digital Zoom (cuyos datos de ingreso serán proporcionados oportunamente) y siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto de fecha 11/03/2026.

Notifíquese a las partes al tenor del artículo 199 del CPCCT.

En cuanto al demandado rebelde Sr. David Marcelo Paz: líbrese cédula de notificación en su domicilio real haciendo transcripción del presente decreto como así también del de fecha 11/03/2026. **PREVIO, acompañe la parte actora los correspondientes bonos de movilidad.**

Por otro lado, a los escritos de ofrecimiento de pruebas efectuados por el Dr. Cristian Fernandez en fecha 30/03/2026: resérvense para ser proveídos al momento de celebrarse la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas. Procédase a extraer los mismos de estado reservado en la

historia del Sistema SAE. JAJ

Actuación firmada en fecha 21/05/2026

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.